

Erref/Ref:	2026/1K/SESJGL
Proz/Proc:	Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local
Secretaría	

TOKIKO GOBERNU BATZORDEA

2026ko urtarrilaren 27ko ohiko Bilkura

Aipatutako egunean, goizeko zortziak eta hogeita hamar minuto direnean, TOKIKO GOBERNU BATZARRA lehenengo deialdian ohiko bilkura egiteko bildu da Udaletxeko batzar-gelan. Orriaren ertzean agertzen diren zinegotziak hartu dute parte, eta izatez zein eskubidez batzordea osatzen duten kideen gehiengoa dira; Idazkari Orokorra lagundu egin die, eta guztia Leioako Udaleko Araudi Organikoa eta Herri Partaidetzakoaren 69 eta hurrengo artikuluetan xedatutakoaren ondoreetarako, Alkate Udalburuak irizpenerako jarri dituen gaiak aztertzenko edo kudeaketaren jarraipena egiteko helburuarekin.

Ordu horretan, lehen deialdian, lehendakariak ekitaldia irekita zegoela adierazi zuen. Ondoren, ohiko bilkura honetako gai-zerrendan sartu zen.

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2026

Siendo las ocho horas y treinta minutos del día señalado, se reúne en primera convocatoria la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la sala de comisiones del Ayuntamiento con la asistencia de los Concejales cuyos nombres al margen constan, y que constituyen la mayoría legal de los miembros de la misma a efectos de válida constitución, asistidos por la Secretaría municipal, al objeto de celebrar sesión Ordinaria, a los efectos previstos en los artículos 69 y siguientes del Reglamento Orgánico y de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Leioa, con el fin de despachar los asuntos que por la Alcaldía Presidencia se han sometido a su dictamen o al seguimiento de la gestión.

A la mencionada hora, en primera convocatoria, por la Presidencia, se declaró abierto el acto, y, seguidamente se entró en el orden del día de esta sesión ordinaria

Bertaratutakoak / Asistentes

PRESIDENTEA /PRESIDENTE BATZORDEKIDEAK/VOCALES

Euzko Abertzaleak Iban Rodríguez Etxebarria
Socialistas Vascos-Euskal Sozialistak Mikel Abascal Somocuelo
Marta Alvarez Oiarbide
Maialen González Puertas
Aitor Merino Rekalde (vocal suplente)
Consuelo Castellanos Jimenez

BERTARATUTAKO BESTE BATZUK/ OTROS ASISTENTES

Julen Capetillo Aranburu
Enara Díez Oyarzun

EZ DIRA BERTARATU / AUSENTES

Euzko Abertzaleak Estíbaliz Bilbao Larrondo
Ugaitz Zubala Gómez
Socialistas Vascos-Euskal Sozialistak Pilar Grados García

IDAZKARIA/SECRETARIA

Chiara Camarón Pacheco

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340406210243136202 en <https://udaletxean.leioa.eus/validacion>

GAI ZERRENDA/ORDEN DEL DÍA:

1.

Aurreko bilkuraren akta onartzea

Secretaría.

Número: 2025/19G/SESJGL.

2026ko urtarrilaren 13an egindako bileraren akta Se presenta para aprobación el acta de la sesión celebrada el 13 de enero de 2026

Aktari buruzko oharrik ez dagoenez, onartutzat jo No existiendo observaciones al acta, se da por aprobada.

2.

Zehapen expediente hasta, Leioako Udaleko espazio publikoaren erabilera eta hiri paisaiaren babesara arautzen dituen Zibismoaren gaineko Ordenantza hausteagatik

Policía Local.

Número: 2026/459K.

Incoación del expediente sancionador por infracción de la Ordenanza sobre el Civismo, reguladora del uso del espacio público y la protección del paisaje urbano del Ayuntamiento de Leioa

INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCIÓN DE LA ORDENANZA SOBRE EL CIVISMO, REGULADORA DEL USO DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA PROTECCIÓN DEL PAISAJE URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE LEIOA

Nº DE BOLETIN POLICIAL: X-67770

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En virtud del boletín de denuncia nº 67770 remitido por el Agente de la Policía Municipal nº 023I0165, relacionado con el informe nº 681/25, obrante en el expediente de fecha 03 de noviembre de 2025, a las 18:30 horas, se daña el césped municipal dejando un reguero de restos de tierra por carril de circulación en vía urbana.

El día 03/11/2025 a las 18:30 horas se recibió una llamada del Centro de Mando y Control de la Policía Local de Leioa informando sobre un recurso sanitario el cual había accedido a la zona ajardinada del boulevard sito en Avenida Iparragirre a la altura del cruce con calle Errrotabide, deteriorando y levantando parte del jardín a su paso y generando un reguero de restos de tierra, debido a una emergencia.

Patrulla debidamente uniformada con distintivos propios de la Policía Local de Leioa, acudió para comprobar estos hechos, verificándolos y realizando un reportaje fotográfico de los daños causados. Destacar que a la hora a la que sucedieron los hechos, el conductor no llamó para informar ni se identificó para dejar constancia de lo sucedido.

Por lo que se procede a sancionar por Ordenanza Municipal sobre el Civismo, reguladora del uso del espacio público y la protección del paisaje urbano, la cual regula la prohibición de dañar el césped municipal.

Por lo que se procedió a la identificación de XXXX, con DNI ***6017**.

SEGUNDO.- Por ello cabe tipificar la infracción expresada en el siguiente artículo:

Artículo 14.3.b) de la Ordenanza Municipal sobre el civismo, reguladora del uso del espacio público y la protección del paisaje urbano del Ayuntamiento de Leioa, que establece lo siguiente:

Artículo 14. – Bosques, Parques y jardines públicos

3. Para la buena conservación y mantenimiento de las diferentes especies vegetales de bosques, parques, jardines, jardineras y árboles plantados en la vía pública, quedan prohibidos los siguientes actos:

b) Dañar el césped, (...)

De la misma manera, y atendiendo a las distintas clases de infracciones recogidas en la mencionada ordenanza, se considera LEVE en el caso que nos ocupa, en correspondencia con el artículo 49.3, que dice:

“Artículo 49. – Clases de infracciones.

3. Serán consideradas como leves las infracciones que no respeten o en su caso contravengan lo establecido en los siguientes artículos:

8.3.º, 12.2.º (excepto a, b,c), 13, 14.3.º (excepto c, e y f), 16, 19.1.º, 20.2.º, 21.2.º, 22, 25, 26, 28, 29, 30.1.º, 31, 33, 34, 41.1.º”

TERCERO.- En virtud de lo cual, y con arreglo al artículo 50.1 de la Ordenanza, corresponderá una sanción de entre 50 y 200 euros. En el caso que nos ocupa se propone una sanción de DOSCIENTOS EUROS (200€).

Según el artículo 85.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si el infractor reconociera su responsabilidad y/o abonase la sanción propuesta antes de que la resolución sea dictada, al tener carácter pecuniario, el órgano competente para resolver el procedimiento aplicará reducciones de, al menos, el 20 % sobre el importe de la sanción propuesta, siendo éstos acumulables entre sí. Las citadas reducciones, deberán estar determinadas en la notificación de iniciación del procedimiento y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

Con la aplicación de la reducción del 20 % por reconocer su responsabilidad dentro del plazo estipulado, se resolverá el procedimiento con la imposición de la sanción.

Del mismo modo podrá, en cualquier momento anterior a la resolución del presente procedimiento, llevar a cabo el pago voluntario de la sanción, lo que supondrá una reducción del 20% del importe de la misma. El pago implicará la terminación del procedimiento.

La reducción por el pago voluntario de la sanción es acumulable a la que corresponde aplicar por el reconocimiento de la responsabilidad, siempre que este reconocimiento de la responsabilidad se ponga de manifiesto dentro del plazo concedido para formular alegaciones a la apertura del procedimiento. El pago voluntario de la cantidad referida en el párrafo anterior podrá hacerse en cualquier momento anterior a la resolución.

En todo caso, la efectividad de cualquiera de las dos reducciones mencionadas estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

CUARTO.- De la comisión de la infracción descrita es responsable XXXX como autor de la infracción de la Ordenanza referida de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1/2023, de 16 de marzo, de la potestad sancionadora de las Administraciones Públicas Vascas.

Y en virtud de ello, de acuerdo con lo establecido por el artículo 37 y ss. artículo.13 Real Decreto

1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora de la Ley 1/2023, de 16 de marzo, de la potestad sancionadora de las Administraciones Públicas Vascas,

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los miembros presentes en la sesión, **ACUERDA**:

PRIMERO.- Incoar expediente sancionador contra XXXX, con DNI ***6017** de la Ordenanza Municipal sobre el Civismo, reguladora del uso del espacio público y la protección del paisaje urbano del Ayuntamiento de Leioa.

SEGUNDO.- Nombrar instructor del expediente al jefe de la policía local, que estará sometido al régimen de recusación previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándole este acuerdo y dándole traslado del expediente. Correspondrá su resolución a la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 48.2 de la Ordenanza sobre el Civismo, Reguladora del Uso del Espacio Público y la Protección del Paisaje Urbano, así como del artículo 29 de la Ley 1/2023, de 16 de marzo, de la potestad sancionadora de las Administraciones Públicas Vascas.

TERCERO.- Notificar esta resolución a los interesados en el procedimiento, concediéndoles un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y para solicitar la apertura de un período probatorio y proponer los medios de prueba que consideren adecuados, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Asimismo, se advierte de que en el caso de no efectuar en el mencionado plazo de 15 días alegaciones sobre el contenido de la resolución de incoación, ni proceder al pago, ésta podrá ser considerada propuesta de resolución, según lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de presentar alegaciones o solicitar periodo de prueba, una vez concluida la instrucción del procedimiento, se formulará una propuesta de resolución que se notificará al interesado indicándole que dispone de un plazo de quince días para formular alegaciones. En dicho plazo se le pondrá de manifiesto el expediente, a fin de que pueda consultar y obtener copia de los documentos que obren en el mismo (artículos 89.2 LPACA y 38 y 39 LPS).

El pago de la sanción propuesta de 200 € (160 € si lo abona antes de que se dicte la resolución sancionadora) (160 € si reconoce su responsabilidad en el plazo establecido) (120 € si se cumplen ambas condiciones, ya que los descuentos son acumulativos. Las citadas reducciones se aplicarán siempre que desista o renuncie a cualquier acción o recurso en vía administrativa, podrá ser efectuado mediante el ingreso de la cantidad señalada en el número de cuenta titularidad de este Ayuntamiento abierto en Kutxabank con nº ES47-2095-4408-52-3200580571 con expresión de la siguiente referencia: <Expediente X-67770>, lo que conllevará la conclusión del presente expediente sancionador.

De conformidad con la Ley Orgánica de Protección de Datos 3/2018, se le informa que el responsable del tratamiento de los datos personales es el Ayuntamiento, siendo su finalidad la tramitación del procedimiento sancionador en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sin que sean cedidos a terceros salvo disposición legal. Puede consultar más información y ejercer sus derechos en el Servicio de Atención Ciudadana.

3/2018 Lege Organikoarekin bat etorri, datu pertsonalen tratamenduaren arduraduna Udala dela jakinarazten dizugu. Toki Araubidearen Oinarriak arautzen dituen apirilaren 2ko 7/1985 Legean xedatutakoa betez, haren helburua zehapen-prozedura izapideztea da eta ez zaie hirugarrenei lagako, legezko xedapenik ezean. Herritarren Arretarako Zerbitzuan informazio gehiago kontsulta eta zure eskubideak baliatu dezakezu.

3.

Zehapen espedientea hastea, Leioako Udaleko espazio publikoaren erabilera eta hiri paisaiaren babesara autzen dituen Zibismoaren gaineko Ordenantza hausteagatik

Policía Local.

Número: 2026/462R.

Incoación del expediente sancionador por infracción de la Ordenanza sobre el Civismo, reguladora del uso del espacio público y la protección del paisaje urbano del Ayuntamiento de Leioa

INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIÓNADOR POR INFRACCIÓN DE LA ORDENANZA SOBRE EL CIVISMO, REGULADORA DEL USO DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA PROTECCIÓN DEL PAISAJE URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE LEIOA

Nº DE BOLETÍN POLICIAL: X-67654

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En virtud del boletín de denuncia nº 67654, en relación con el informe 618/25, de fecha 19 de octubre de 2025, a las 00:47 horas, se generan molestias con aparato reproductor de música (altavoz) perturbando el descanso de vecinos/as.

El día 19 de octubre de 2025 a las 00:34 horas la patrulla formada por los agentes con números profesionales 054B0135 y 054B0162 realizando labores de seguridad en vehículo rotulado con distintivos de la policía local de Leioa (Bizkaia), recibieron comunicación del centro de mando y control por molestias que se estaban generando en vía pública en la calle Gabriel Aresti s/n junto al parking de metro Lamiako por grupo de personas con altavoz y música muy elevada.

Personada la patrulla en el lugar se observa un grupo de 6 personas con sillas y altavoz a gran volumen. Se comprueba en base de datos que la persona abajo identificada fue apercibida por los mismos hechos el 2 de agosto de 2025 en el mismo lugar. Por todo ello se procede a realizar un acta de ocupación de aparato de la marca VIETA con número de referencia VHHW400 y número de serie 202306000835 así como la correspondiente de denuncia administrativa.

RESPONSABLE: XXXX, NIE ***2520**, como responsable de la infracción.

SEGUNDO.- Por ello cabe tipificar la infracción expresada en el siguiente artículo:

Artículo 8.3 de la Ordenanza sobre Civismo, reguladora del uso del espacio público y la protección del paisaje urbano del Ayuntamiento de Leioa que establece lo siguiente:

“Artículo 8.3.- Normas de comportamiento general

3. No está permitido provocar ruidos que perturben el descanso de los vecinos(…).”

De la misma manera, y atendiendo a las distintas clases de infracciones recogidas en la mencionada ordenanza, se considera LEVE en el caso que nos ocupa, en correspondencia con el artículo 49.3, que dice:

“Artículo 49.- Clases de infracciones

3.- Serán consideradas como leves las infracciones que no respeten o en su caso contravengan lo establecido en los siguientes artículos:

8.3.º, 12.2.º (excepto a, b,c), 13, 14.3.º (excepto c, e y f), 16, 19.1.º, 20.2.º, 21.2.º, 22, 25, 26, 28, 29,30.1.º, 31, 33, 34, 41.1.”

TERCERO.- En virtud de lo cual, y con arreglo al artículo 50.1 de la Ordenanza, la sanción oscila entre

50,00 € a 200,00 €. Para el caso que nos ocupa, correspondería una sanción de CIEN EUROS (100 €).

Según el artículo 85.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pùblicas, si el infractor reconociera su responsabilidad y/o abonase la sanción propuesta antes de que la resolución sea dictada, al tener carácter pecuniario, el órgano competente para resolver el procedimiento aplicará reducciones de, al menos, el 20 % sobre el importe de la sanción propuesta, siendo éstos acumulables entre sí. Las citadas reducciones, deberán estar determinadas en la notificación de iniciación del procedimiento y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

Con la aplicación de la reducción del 20 % por reconocer su responsabilidad dentro del plazo estipulado, se resolverá el procedimiento con la imposición de la sanción.

Del mismo modo podrá, en cualquier momento anterior a la resolución del presente procedimiento, llevar a cabo el pago voluntario de la sanción, lo que supondrá una reducción del 20% del importe de la misma. El pago implicará la terminación del procedimiento.

La reducción por el pago voluntario de la sanción es acumulable a la que corresponde aplicar por el reconocimiento de la responsabilidad, siempre que este reconocimiento de la responsabilidad se ponga de manifiesto dentro del plazo concedido para formular alegaciones a la apertura del procedimiento. El pago voluntario de la cantidad referida en el párrafo anterior podrá hacerse en cualquier momento anterior a la resolución.

En todo caso, la efectividad de cualquiera de las dos reducciones mencionadas estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

CUARTO.- De la comisión de la infracción descrita es responsable DIEGO ESEQUIA BRITEZ PAREDES como autor de la infracción de la Ordenanza referida de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1/2023, de 16 de marzo, de la potestad sancionadora de las Administraciones públicas Vascas.

Y en virtud de ello, de acuerdo con lo establecido por el artículo 37 y ss. artículo.13 Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora de la Ley 1/2023, de 16 de marzo, de la potestad sancionadora de las Administraciones públicas vascas,

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los miembros presentes en la sesión, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Incoar expediente sancionador contra XXXX con NIE ***2520**, por infracción del artículo 8.3 de la Ordenanza sobre Civismo, reguladora del uso del espacio público y la protección del paisaje urbano del Ayuntamiento de Leioa en relación al artículo 49.3 de la misma Ordenanza.

SEGUNDO.- Nombrar instructor del expediente, que estará sometido al régimen de recusación previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público., comunicándole este acuerdo y dándole traslado del expediente. Correspondrá su resolución a la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 48.2 de la Ordenanza sobre el Civismo, Reguladora del Uso del Espacio Público y la Protección del Paisaje Urbano, así como del artículo 29 de la Ley 1/2023, de 16 de marzo, de la potestad sancionadora de las Administraciones públicas Vascas.

TERCERO.- Notificar esta resolución a los interesados en el procedimiento, concediéndoles un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y para solicitar la apertura de un período probatorio y proponer los medios de prueba que consideren adecuados, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Asimismo, se advierte de que en el caso de no efectuar en el mencionado plazo de 15 días alegaciones sobre el contenido de la resolución de incoación, ni proceder al pago, ésta podrá ser considerada

propuesta de resolución, según lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de presentar alegaciones o solicitar periodo de prueba, una vez concluida la instrucción del procedimiento, se formulará una propuesta de resolución que se notificará al interesado indicándole que dispone de un plazo de quince días para formular alegaciones. En dicho plazo se le pondrá de manifiesto el expediente, a fin de que pueda consultar y obtener copia de los documentos que obren en el mismo (artículos 89.2 LPACA y 38 y 39 LPS).

El pago de la sanción propuesta de 100 € (80 € si reconociese su responsabilidad en el plazo establecido. 80 € si procede al pago voluntario en cualquier momento anterior a la resolución. 60 € si se cumplen ambas condiciones, ya que los descuentos son acumulativos. Las citadas reducciones se aplicarán siempre que desista o renuncie a cualquier acción o recurso en vía administrativa), podrá ser efectuado mediante el ingreso de la cantidad señalada en el número de cuenta titularidad de este Ayuntamiento abierto en Kutxabank con ES47-2095-4408-52-3200580571, indicando el número de boletín policial arriba señalado.

De conformidad con la Ley Orgánica de Protección de Datos 3/2018, se le informa que el responsable del tratamiento de los datos personales es el Ayuntamiento, siendo su finalidad la tramitación del procedimiento sancionador en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sin que sean cedidos a terceros salvo disposición legal. Puede consultar más información y ejercer sus derechos en el Servicio de Atención Ciudadana.

3/2018 Lege Organikoarekin bat etorri, datu pertsonalen tratamenduaren arduraduna Udala dela jakinarazten dizugu. Toki Araubidearen Oinarriak arautzen dituen apirilaren 2ko 7/1985 Legean xedatutakoa betez, haren helburua zehapen-prozedura izapidez da eta ez zaie hirugarrenei lagako, legezko xedapenik ezean. Herritarren Arretarako Zerbitzuan informazio gehiago kontsulta eta zure eskubideak baliatu dezakezu.

4.-

Saietakor arduradunen informazioa zenbait jardunketaz eta Alkatezarako laguntza bere eskuduntzak erabiliz

HERRITARTASUNA

Enara Diez Oiarzunek, Socialistas Vascos-Euskal Sozialistak taldeko kideak jakinarazi du Lurralde Sarearen bilkura Bilbon egingo dela.

ANTOLAKUNTZA

Alkateak jakinarazi du langileen batzordeak ontzat eman duela lanpostuak baloratzeko proposamena, eta langileei helaraziko zaiela ekarpenak egin ditzaten.

LURRALDETASUNA

Socialistas Vascos-Euskal Sozialistak taldeko Consuelo Castellanos Jimenezek Leioa Hobetzen programaren irekieraren berri eman du.

Euzko Abertzaleak taldeko Marta Álvarez Oiarbidek jakinarazi du Eusko Jaurlaritzak

Información de los responsables de áreas sobre distintas actuaciones y asistencia a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones

CIUDADANÍA

Enara Diez Oiarzun, de Socialistas Vascos-Euskal Sozialistak, informa que va a tener lugar la sesión de Lurralde Sarea en Bilbao.

ORGANIZACIÓN

El Sr. Alcalde informa que el comité de personal ha dado el visto bueno a la propuesta de valoración de puestos de trabajo y que se trasladará al personal para la presentación en su caso de aportaciones.

TERRITORIO

Consuelo Castellanos Jiménez, de Socialistas Vascos-Euskal Sozialistak, informa de la apertura del programa Leioa Hobetzen.

Marta Álvarez Oiarbide, de Euzko Abertzaleak, comunica que el Gobierno Vasco va a cerrar de

Lamiakoko ikastetxea itxiko duela datorren ikasturteari begira. Artatzako busa ere ezabatuko zela esan du, baina Alkatetza ez ezabatzeko lanean aritu dela, beharrezkotzat jo duelako eta mantentzea lortu du.

Enara Diez Oiarzunek, Socialistas Vascos-Euskal Sozialistak taldeko kideak, eraikinarekin zer egin daitekeen ideiarik ba ote dagoen galdetu du. Alkateak adierazi du eraikina udal-titularitasuneko dela, eta asmoa dela erabilerarik gabe geratzen den zatia eremu horretan beharrezkoak diren helburu eta proiektuetarako erabiltzea, hala nola liburutegirako, ikasteko gelerako edo antzerakorako. Beraz, jakinarazpen ofiziala egin ondoren, beste xede horietarako erabiltzeko baimen-espeditentea izapidetuko da, eraikina mantentze-egoera onean dagoelako eta irisgarritasuna eta antzezoak betetzen dituelako.

Euzko Abertzaleak taldeko Aitor Merino Rekaldek etxebizitzaz hutsen erroldaren egoeraren berri eman du, eta adierazi du 2026/01/14an guztira 122 alegazio aurkeztu zirela, eta horietatik 91 onartu direla, eta, beraz, ez duela ikusten Leioan okupatu gabeko etxebizitzaren arazo larrik.

Goizeko zortziak eta berrogeita bi minuto direla, Alkateak ekitaldia amaitutzat eman zuen, eta Idazkaritza honi dagokion akta egiteko agindu dio. Nik, idazkariak, egiaztatzen dut akta hori.

cara al próximo curso el colegio de Lamiako. Afirma que también se iba a eliminar el bus de Artaza, pero que Alcaldía ha estado trabajando en que no se elimine, por considerarlo necesario y que se ha conseguido mantener.

Enara Diez Oiarzun, de Socialistas Vascos-Euskal Sozialistak, pregunta si hay idea de qué hacer con el edificio. El Sr. Alcalde señala que el edificio es de titularidad municipal y que la idea es destinar la parte del mismo que queda sin uso a fines y proyectos necesarios en la zona, como Biblioteca, zona de estudio o similar, por lo que, una vez haya ya comunicación oficial, se tramitará el expediente de autorización de uso para esos otros fines, dado que el edificio está en buen estado de mantenimiento y cumple con accesibilidad y similares.

Aitor Merino Rekalde, de Euzko Abertzaleak, informa sobre la situación del padrón de viviendas vacías, indicando que a fecha 14/01/2026, habían sido presentadas un total de 122 alegaciones, de las cuales han sido estimadas 91, indicando que no ve por tanto un grave problema de vivienda no ocupada en Leioa.

Y siendo las ocho horas y cuarenta y dos minutos, por la Alcaldía se dio por finalizado el acto, ordenándose a esta Secretaría levantar el acta correspondiente, de todo lo cual, yo la Secretaria, certifico.

Visto bueno